

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto disponiendo que la plaza vacante de Inspector de servicios de Sanidad exterior dependiente de este Ministerio, se provea mediante concurso voluntario y de elección libre entre Médicos activos del Cuerpo de Sanidad exterior.
Otro admitiendo la dimisión del cargo de Inspector general de la Policía de la provincia de Barcelona á D. Francisco Muñoz Rodríguez.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales órdenes nombrando para los Registros de la Propiedad de Cuellar, Marquina, Colmenar, Cuenca y Peñafiel á los señores que se expresan.

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes disponiendo se devuelvan las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo, á los individuos que figuran en las relaciones que se publican, por hallarse comprendidos en el artículo 175 de la vigente ley de Reclutamiento.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo quede invalidada desde esta fecha la nota desfavorable que aparece en el expediente personal de don Pedro Puig Juárez, con motivo de la suspensión de empleo y sueldo que le impuso la Inspección General de Sanidad exterior.

Otra dejando sin efecto la Real orden de 30 de Noviembre de 1908, por la que se dis-

puso que los funcionarios que desempeñasen las Inspecciones provinciales de Sanidad percibieran las gratificaciones que se asignaban.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden admitiendo el recurso de don Jenaro Prieto Junquera; desestimando los demás recursos presentados al concurso de ascenso á Escuelas de niños anunciado por el Rectorado de Granada en el año anterior, y disponiendo se expidan los nombramientos en la forma propuesta.

Otra desestimando reclamaciones presentadas al concurso de ascenso de 1909 para proveer Escuelas del Rectorado de Sevilla, y disponiendo se expidan los nombramientos en la forma propuesta.

Otra resolviendo reclamaciones presentadas al concurso de ascenso de 1909 para proveer Escuelas de niños del Rectorado de Valladolid, y disponiendo se expidan los nombramientos con sujeción á lo que se determina y forma propuesta.

Otra disponiendo se expidan los nombramientos en la forma propuesta por el Rectorado de Zaragoza, en virtud de concurso de ascenso á Escuelas de niños anunciado en el año último.

Otra nombrando Maestra, en propiedad, de las Escuelas públicas de párvulos de Madrid, á D.^a María Luisa Ramos de la Vega, Maestra de una Escuela de párvulos de Bilbao.

Ministerio de Fomento:

Real orden aprobando el adjunto Plan de obras nuevas de carreteras, á que deben pertenecer las que se subasten en el año actual, y el de los Estudios, que compren-

de también los que pueden ser ejecutados en el mismo año.

Otra autorizando al Director general de Obras Públicas para disponer el empleo de fondos á los Servicios hidráulicos que se realizan por Administración, con sujeción á la relación que se publica.

Administración Central:

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Cáceres.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.—Anunciando haber sufrido extravío un resguardo talonario expedido por la Caja General de Depósitos, con los números 86.971 de entrada y 20.580 de registro.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Concurso para la provisión del cargo de Inspector de servicios de Sanidad exterior, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas.

Convocando á concurso para proveer las plazas de Maquinistas de las Estaciones Sanitarias de Málaga y de Sevilla-Bonanza, con destino en Bonanza.

ANEXO 1.º—OBSERVATORIO DE MADRID.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—SANTORRAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Dirección General de Aduanas.—Resumen de las cantidades y valores de los artículos importados en la Península é islas Baleares durante el mes de Noviembre de 1909.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Pliego 98.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La plaza vacante de Inspector de servicios de Sanidad exterior, dependiente del Ministerio de la Gobernación, se proveerá mediante concurso voluntario y de elección libre, con los Médicos activos del Cuerpo de Sanidad exterior, que figuren clasificados en los escalafones de dicho Cuerpo dentro de la primera y segunda clase de la categoría de Jefe de Negociado, y no tengan ni hayan tenido nota desfavorable alguna en su expediente personal.

Art. 2.º El Inspector de servicios de que se trata, ejercerá sus funciones á las inmediatas órdenes del Inspector general de Sanidad exterior, desempeñando, como Delegado del mismo, todas aquellas comisiones que le encomiende.

Art. 3.º El Facultativo de dicho Cuerpo á quien sea conferido el cargo expresado, deberá ser clasificado á la cabeza

del escalafón, bajo la denominación de dicha plaza, y conservará su derecho á concursar destino de puertos, con arreglo á su categoría y tiempo de servicios.

Art. 4.º Será considerado como haber personal á todos sus efectos, la asignación que, en concepto de gratificación, tiene concedida al empleo de Inspector de servicios de Sanidad exterior el vigente presupuesto, y

5.º Quedan derogadas todas las disposiciones dictadas anteriormente sobre este particular.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Gobernación,
Segismundo Moret.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Inspector general de la Policía

de la provincia de Barcelona Me ha presentado D. Francisco Muñoz Rodríguez.
Dado en Palacio á ocho de Enero de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Gobernación,
Segismundo Moret.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla primera, turno segundo del artículo 37 de la Ley de 21 de Abril de 1909, reformando la Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Cuéllar, de tercera clase, á D. Carlos Jasso Cardona, que sirve el de Castellote y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Enero de 1910.

MARTINEZ DEL CAMPO

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla primera, turno segundo del artículo 37 de la Ley de 21 de Abril de 1909, reformando la Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Marquina, de tercera clase, á D. Francisco Sánchez Varela, que sirve el de Morella y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios

guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Enero de 1910.

MARTÍNEZ DEL CAMPO

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla tercera, del artículo 37 de la Ley de 21 de Abril de 1909, reformando la Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Colmenar, de cuarta clase, á D. Benito Prieto Rodríguez, que sirve el de Montalbán y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Enero de 1910.

MARTINEZ DEL CAMPO

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla tercera, del artículo 37 de la Ley de 21 de Abril de 1909, reformando la Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Cuenca, de cuarta clase, á D. Carlos Martínez García, que sirve el de Atienza y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Enero de 1910.

MARTINEZ DEL CAMPO

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción á lo dispuesto en la regla tercera, del artículo 37 de la Ley de 21 de Abril de 1909, reformando la Hipotecaria, ha

tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Peñafiel, de cuarta clase, á D. Antonio Sauras Barberán, que sirve el de Soria y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Enero de 1910.

MARTÍNEZ DEL CAMPO

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los Reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 175 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan; cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según dispone el artículo 198 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 3 de Enero de 1910.

LUQUE.

Señores Capitanes generales de la primera, sexta, séptima y octava Regiones

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazo.	CUPO		ZONA	FECHA DE LA REDENCIÓN	NÚMERO de las cartas de pago.	Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago.
		PUEBLO	PROVINCIA				
Pantaleón Melado Calderón.....	1907	Zafra.....	Badajoz.....	Badajoz.....	21 Agosto 1907.	245	Badajoz.
Antonio Eguiluz Oyarzábal.....	1907	Begoña.....	Vizcaya.....	Bilbao.....	29 Febro. 1908.	628	Vizcaya.
Eduardo González Gutiérrez.....	1907	Enmedio.....	Santander....	Santander....	30 Dobre. 1907.	213	Santander.
Manuel González Serrano.....	1907	Fermoselle...	Zamora.....	Zamora.....	19 Spbre. 1907.	165	Zamora.
Manuel Pardo Fernández.....	1907	Chantada.....	Lugo.....	Lugo.....	26 Dobre. 1907.	194	Lugo.
Jesús Pérez Soto.....	1907	Boberes.....	Orense.....	Orense.....	27 Febro. 1908.	485	Orense.

Madrid, 3 de Enero de 1910.—Luque.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los Reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 175 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las

1.500 pesetas que depositaron para responder de la suerte que en el Reemplazo pudiera haberles, según resguardos expedidos en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan; cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según dispone el artículo

198 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 3 de Enero de 1910.

LUQUE.

Señor Capitán general de la sexta Región.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazo.	CUPO		ZONA	FECHA DE LA REDENCIÓN	NÚMERO DE LOS RESGUARDOS		Delegaciones de Hacienda que expidieron las cartas de pago.
		Pueblo.	Provincia.			De entrada.	De registro.	
Jesús Patrocinio Aja Isla.....	1907	Entrambas- aguas.....	Santander..	Santander....	27 Mayo 1907.	1.564	784	Santander.
Francisco Maza Setién.....	1907	Arredondo..	Idem.....	Idem.....	1 Oebre. 1907.	1.895	993	Idem.
Manuel Abascal Fernández....	1907	Selaya.....	Idem.....	Idem.....	18 Spbre. 1905.	477	276	Idem.
Gaspar García Camporredondo.	1907	Liérganes..	Idem.....	Idem.....	22 Enero 1907.	1.053	559	Idem.
Ramiro Casar Gómez.....	1907	Miera.....	Idem.....	Idem.....	17 Agosto 1907.	1.785	934	Idem.

Madrid, 3 de Enero de 1910.—Luque.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ÓRDENES

Resultando que por Real orden de 4 de Agosto último se concedió la excedencia por enfermo, á petición propia, á don Pedro Puig Suárez, del cargo de Director Médico de la Estación sanitaria del puerto de Mahón:

Resultando que, por acuerdo de este Ministerio de igual fecha, en el expediente gubernativo que á dicho interesado se le instruyó, y en el que la Inspección General de Sanidad exterior, de conformidad con el dictamen del Real Consejo de Sanidad, se le impusiera al citado funcionario una suspensión de empleo y sueldo por cincuenta días, se dispuso que, puesto que no podía tener efectos la suspensión de empleo y sueldo referida, se hiciera figurar como nota desfavorable en el expediente personal el gubernativo á que fué sometido:

Considerando que, de no haber solicitado voluntariamente y por fundamentado motivo de salud la excedencia, hubiese transcurrido ya con exceso á estas fechas el plazo de suspensión de empleo y sueldo que como penalidad le habría de haber sido impuesta, y que, por tanto, se hallaría el Sr. Puig nuevamente en el disfrute del empleo que ejercía:

Considerando que lo acordado por este Departamento, á propuesta del Real Consejo de Sanidad en pleno y de la Inspección General de Sanidad exterior, fué la suspensión de empleo y sueldo por cincuenta días, y que el no hacer desaparecer la nota desfavorable que se consignó en el expediente personal del Sr. Puig le impide concursar cualquier vacante, con arreglo á lo que determina el artículo 16 del Reglamento del Ramo, equivaliendo éstos á la separación completa del Cuerpo, circunstancia que envuelve una corrección superior á la que le fué impuesta,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer quede invalidada desde esta fecha la nota desfavorable que aparece por el motivo expresado en el expediente personal de D. Pedro Puig Suárez, á los efectos de que dicho funcionario, excedente

del Cuerpo de Sanidad exterior, pueda solicitar y obtener la plaza que le corresponde en los concursos sucesivos que se celebren.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 17 de Diciembre de 1909.

P. D.,
ALBA.

Ilmo. Sr.: Terminado en esta fecha el crédito extraordinario concedido por la ley de 25 de Noviembre de 1908, á cargo del cual se dispuso por Real orden de 30 de Noviembre del mismo año que los funcionarios que desempeñasen las Inspecciones provinciales de Sanidad percibiesen la gratificación anual desde el siguiente mes de Diciembre, pagadera por mensualidades vencidas de 6.000, 5.000 y 4.000 pesetas, según el orden de las provincias en que sirvieran, respectivamente,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer quede sin efecto la referida Real orden de 30 de Noviembre de 1908, sin perjuicio de que se provea al servicio en la forma que estime más oportuna.

Lo que de Real orden digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Diciembre de 1909.

P. D.,
ALBA.

Sr. Inspector general de Sanidad interior de este Ministerio.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso de ascenso á Escuelas de niños de 1909 del Rectorado de Granada, y vistos también los recursos presentados contra la resolución de dicho Centro:

Considerando que de la hoja de servicios del concursante, D. Lisardo Iglesias Vilches, se desprende que deben computarse los servicios en la categoría de 1.650 pesetas, desde que le fueron reconocidos por Real orden de 14 de Abril

de 1898, como Auxiliar propietario de las Escuelas de Madrid, ó sea desde el ejercicio económico de 1893-94, conforme al artículo 2.º y primera disposición transitoria del Reglamento de 21 de Abril de 1892, y no desde la publicación de esta disposición, como lo hace el Rectorado, siendo procedente el recurso del aspirante D. Jenaro Prieto Junquera, quien disfruta la expresada categoría desde el 8 de Abril de 1893, y debe, por ser en ella más antiguo, figurar en la respectiva propuesta con número anterior:

Considerando que D. Ernesto Argüelles no tiene derecho á figurar en la propuesta para Escuelas con 2.000 pesetas, en razón á que no ha disfrutado el sueldo inmediato inferior ni puede alegar los derechos concedidos á los Auxiliares de Madrid por haber cesado en una de las Auxiliares antes de la publicación del Reglamento de 21 de Abril de 1892, sin que la Real orden que alega en su apoyo pueda serle de aplicación, por no estimarse como de reconocimiento de un derecho á su favor, á causa de no estar comprendida dicha declaración en la parte dispositiva, para la que no existía motivo, aparte de que el interesado no prueba hallarse comprendido en la primera disposición transitoria de dicho Reglamento, no afectándole en modo alguno las Reales órdenes de 2 de Agosto de 1892 y 17 de Junio de 1907, que cita en su hoja de servicios:

Considerando que si bien conforme á lo establecido en el caso 1.º de la Orden de Subsecretaría de 26 de Julio de 1907 pudiera creerse al reclamante D. Pedro Piris Alejo con derecho á concursar Escuelas elementales, si en su hoja de servicios se hubiera hecho constar que en las oposiciones practicadas para obtener la Auxiliaría de la graduada de Salamanca que desempeñó fueron convocadas para Escuelas Elementales; no habiendo justificado en forma esta circunstancia se halla bien excluido conforme á lo que establece el artículo 48 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902:

Considerando que á pesar de lo dispuesto por el artículo 2.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, para los efectos del percibo de haberes no puede adqui-

rirse la nueva categoría á que el nombramiento dé derecho, para los efectos del concurso, sino hasta el día en que se tome posesión del cargo, toda vez que este acto y el de cese son los que expresan de una manera fidedigna el medio para hacer el cómputo de servicios en la clasificación correspondiente al formular la propuesta, por cuyo motivo no tiene fundamento alguno la reclamación presentada por D. Ramiro Aramburo Abod, quien ocupa en la propuesta el lugar que le corresponde:

Considerando que, aparte lo expuesto, las propuestas respectivas se han formado con sujeción á lo establecido en el Real decreto de 4 de Abril de 1903, cuyas disposiciones son las aplicables, sin que conste se haya presentado ningún otro recurso contra lo resuelto por el Rectorado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha acordado admitir el recurso de D. Jenaro Prieto Junquera y colocarlo en el segundo lugar de la correspondiente propuesta, designándole para la Escuela de Granada, si no prefiere otra; desestimar los demás recursos presentados y expedir los nombramientos en la forma propuesta, sin otra variación que aquella á que dé lugar el orden de preferencia de Escuelas solicitado por los aspirantes en los distintos Rectorados; designándose para la Escuela Elemental de Granada, con 2.000 pesetas, á D. Lisardo Iglesias Vilches, por preferir otra en distinto Rectorado el señor Prieto; para la Escuela superior de Baeza, con 1.625 pesetas, á D. Angel Rodríguez Zea; para la Elemental de Antequera, con 1.650 pesetas, á D. José Villarroya Alegre; para la de Loja, con 1.375 pesetas, á D. Eduardo García Carrillo; para una Auxiliaría de Escuela Elemental de Málaga, con igual sueldo, á D. José Gutiérrez Ortega; para otra Auxiliaría de Málaga, á D. Juan Sánchez Ramos, por preferir otra el propuesto; para la Escuela Elemental de Baza, con 1.100, como las restantes, á D. Esteban Martino Rodríguez; para la de Albuñol, á D. José Gebra García; para Marroledo, á D. Eugenio Pérez é Izquierdo; para la de Gérgal, á D. Nicolás Martín Fernández, por no corresponder la misma Escuela á la cónyuge del propuesto; para Canjallar, á don Jaime Grau Iturralde, por preferir otra el propuesto; para Huelma, á D. Pedro Badillo Rodrigo, por preferir otra el propuesto; para Gaucín, á D. José Solache Fraile, por preferir otra el propuesto; para Arriate, á D. Félix Rodríguez y Palacios, por preferir otra el propuesto; para Cuevas de San Marcos, á D. Luis Marañón y Pineda, por preferir otra el propuesto; para Lopera, á D. Sigfredo Sánchez Domínguez, por preferir otra el propuesto; D. Antonio Fernández Ruiz, para la de Sorbas, por no corresponder á la cónyuge del propuesto ninguna de las que solicita; para Castellar de Santisté-

ban, á D. Dionisio Sánchez Hernández, por preferir otra el propuesto; para Santistéban del Puerto, á D. Francisco Queiro Hernández, por preferir otra el propuesto; para el Burgo, á D. Antonio Quesada Blanco, por preferir otra el propuesto, y para la Auxiliaría de la Escuela de Antequera, á D. Víctor Sagrado Sancho, por preferir otra el propuesto; declarándose desierta por falta de aspirantes la Auxiliaría de la graduada de Almería, y teniéndose en cuenta para la expedición de los nombramientos lo prevenido en el artículo 23 del Real decreto de 26 de Octubre de 1901 y Real decreto de 31 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Diciembre de 1909.

BARROSO,

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso de ascenso de 1909, para proveer Escuelas del Rectorado de Sevilla, y vistas también las reclamaciones presentadas contra la resolución de dicho Centro y la comunicación de la Junta provincial de Valladolid relativa á D. Maximiliano Sanz:

Considerando que examinada la hoja de servicios presentada por el concursante D. Ernesto Argüelles carece del derecho correspondiente á figurar en la propuesta para proveer Escuelas dotadas con 2.000 pesetas, en razón á que no ha disfrutado el sueldo inmediato inferior ni puede alegar los derechos concedidos á los Auxiliares de Madrid, por haber cesado en una de dichas Auxiliarias antes de la publicación del Reglamento de 21 de Abril de 1892, sin que la Real orden que alega en pro de su derecho pueda serle de aplicación, por no estimarse como de reconocimiento de un derecho á su favor, aparte de que el interesado no prueba hallarse comprendido en la primera disposición transitoria de dicho Reglamento, no afectándole en modo alguno las Reales órdenes de 2 de Agosto de 1892 y 17 de Junio de 1907 que cita en su hoja de servicios:

Considerando que el recurrente don Lorenzo Ruiz y Pozuelo no lleva tres años en el cargo desde el cual solicita, circunstancia que exige el artículo 48 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902 para concursar por ascenso, por cuyo motivo se halla bien excluido del concurso, sin que la causa que alega de no haberse ultimado los expedientes del concurso de traslado de 1905, en virtud del que obtuvo su último nombramiento hasta Abril de 1906, pueda servir de fundamento legal para infringir aquella disposición:

Considerando que examinada la hoja de servicios presentada por el reclamante D. Lisardo Iglesias Vilches, resulta que á la publicación del Reglamento de

Auxiliares de 21 de Abril de 1892 se hallaba sirviendo una de las Auxiliarias de Madrid, por lo cual le fué reconocido por Real orden de 14 de Abril de 1898 el sueldo legal de 1.650 pesetas desde el ejercicio económico de 1893-94, conforme al artículo 2.º y 1.ª disposición transitoria del expresado Real decreto, cuyo derecho no le ha sido vulnerado al computarle como servicios en la categoría quince años, once meses y dos días, por ser el tiempo transcurrido desde la época á que se refiere la concesión:

Considerando que D. Dionisio Sánchez Hernández carece de derecho para concursar por ascenso, porque si bien se halla desempeñando plaza de la categoría inmediata á la que pretende, no la ha obtenido en virtud de oposición, sino á consecuencia de aumento del censo de población, y no reuniendo aquella circunstancia, no es procedente el ascenso, conforme á lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de 1902 y artículo 2.º del Real decreto de 5 de Abril de 1907:

Considerando que llamada la atención del Rectorado sobre la clasificación hecha á favor de D. Maximiliano Sáenz Juárez, en virtud de haberle comunicado la Junta provincial de Valladolid que, según resulta de los datos que obran en la Secretaría de la misma, dicho interesado sólo tiene treinta y tres años de edad, y, por lo tanto, no puede llevar veinticinco de servicios, como se le acreditan en la propuesta correspondiente, se ha examinado la hoja de servicios del interesado, en la cual se comprueba que tiene cuarenta y nueve años de edad, y no se consignan los datos á que hace referencia la expresada Junta, deduciéndose de aquella que está bien hecha la clasificación de servicios que aparece en la propuesta:

Considerando que la expresada hoja se halla certificada en forma por la misma Junta provincial de Valladolid, y en su vista se halla el interesado Sr. Sanz Juárez clasificado en el lugar de la propuesta que le corresponde:

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones reglamentarias, formulándose las propuestas con sujeción á las disposiciones del Real decreto de 4 de Abril de 1903, que son las aplicables,

S. M. el REY (q. D. g.), ha resuelto desestimar las reclamaciones de que se ha hecho mérito, que se instruya por la Junta provincial de Valladolid el expediente oportuno en vista de lo expuesto en su comunicación para exigir la responsabilidad, si la hubiere, con motivo de la certificación de la hoja de servicios del concursante D. Maximiliano Sanz, y que se expidan los nombramientos en la forma propuesta, sin otra variación que aquella á que dé lugar el orden de preferencia de Escuelas solicitado por los aspirantes en los distintos Rectorados, designándose para la Escuela Elemental de niños de

Cádiz, con 2.000 pesetas á D. Juan Carrillo y Guerrero; para la de igual clase y sueldo de Sevilla, á D. Manuel Losada y Somoza; para la Regencia de la Graduada de Badajoz, á D. Enrique Justo Domínguez, con 1.900 pesetas; para la Escuela Elemental de Puente Genil, con 1.375 pesetas, á D. Félix Ruiz Estremera; para una Auxiliaría de Escuela Elemental de Sevilla, con el mismo sueldo, á D. José Jurado Cabello; para una Auxiliaría de Escuela Elemental de Cádiz, con 1.375 pesetas, á D. Juan Centeno y Azeves; para otra Auxiliaría igual, á D. Fernando Vallejo Carrión, por preferir otra el propuesto; para la Escuela Elemental de San Mateo, con 1.100 pesetas, como las restantes, á D. José Quevedo y Quevedo; para la de Lora del Río, á D. Maximiliano Sanz Juárez; para otra del mismo punto, á D. Francisco Javier Serra; para la de Tzacorte, á D. Amaro Alvarez y González; para la de Gureña, á D. Mariano Santurino Rues; para la de Alcalá del Río, á D. Leto Tamayo y Maté; para una de San Vicente de Alcántara, á D. Cándido Franco Galván; para la de Aznalcóllar, á D. Luciano Martínez y Nart; para la de Villamartín, á D. Juan Bautista Jaren Astudillo; para la de Villar del Río, á D. Gabriel Villalvilla y González, por preferir otra el propuesto; para la Auxiliaría de Escuela Elemental de Huelva, á D. Juan Pedro Machuca; para la Escuela de Cantillana, á D. Ruperto López Santos, por preferir otra el propuesto; D. Carlos Roda Hernández, para Arahál, por preferir otra el propuesto; para otra de San Vicente de Alcántara, á D. Wenceslao Más Nadal, por preferir otra el propuesto; para Coronil, á D. Francisco Romero Villanueva, por preferir otra el propuesto; para Feria, á D. Mauricio Munguía, por preferir otra el propuesto; para la de Quintana, á D. Cristóbal Abellán Chinchilla, por preferir otra el propuesto; para la de Aceuchal, á D. Pedro Rodríguez Cereza, por preferir otra el propuesto; para Estepa, á D. Ildefonso Salvador Santos, por preferir otra el propuesto; para Puebla de Cazalla, á D. Sebastián López Mariscal, por preferir otra el propuesto; para la de Villanueva del Fresno, á D. Eusebio del Barrio, pues aunque le corresponde á un Maestro que solicita condicionalmente, no se le designa, por no corresponder á su cónyuge la misma Escuela; para Gileña, á D. José Perfecto Pérez, por preferir otra el propuesto; para Puebla de Guzmán, á D. Jacinto Villa Sanz, por preferir otra el propuesto; para Algodonales, á D. Francisco Tello Cibantos, por preferir otra el propuesto; para Bornos, á D. Angel de la Vega y López, por preferir otra el propuesto; para Almonte, á D. Antonio González López, por preferir otra el propuesto; para la Auxiliaría de La Línea, á D. Ildefonso Rodríguez Paz, por preferir otra el propuesto; quedando sin proveer,

por falta de aspirantes, las Auxiliares de las Escuelas superiores de Morón y Montilla, y teniéndose en cuenta para la expedición de los nombramientos el artículo 23 del Real decreto de 26 de Octubre de 1901, y lo establecido en el Real decreto de 21 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Diciembre de 1909.

BARROSO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso de ascenso de 1909, para proveer Escuelas de niños del Rectorado de Valladolid, así como el recurso interpuesto por el aspirante D. Ernesto Argüelles, protestando contra la clasificación hecha á favor de D. Lisardo Iglesias Vilches, que figura con el número primero de la propuesta formulada para proveer Escuelas Elementales dotadas con 2.000 pesetas:

Considerando que, examinada la hoja de servicios del expresado Sr. Iglesias, resulta que no se halla bien clasificado, por habersele reconocido el sueldo de 1.650 pesetas, desde la publicación del Reglamento de Auxiliares de 21 de Abril de 1892, cuando, conforme al artículo 2.º y primera disposición transitoria del mismo, debe reconocérsele de de el ejercicio económico de 1893-94, por cuyo motivo debe ir en la propuesta en lugar posterior á D. Jenaro Prieto Junquera, que disfruta la categoría con anterioridad:

Considerando que el recurrente carece de derecho para figurar en dicha propuesta, en razón á que no ha disfrutado el sueldo inmediato inferior ni puede alegar los derechos concedidos á los Auxiliares de Madrid, por haber cesado en una de las Auxiliares antes de la publicación del citado Reglamento:

Considerando que en todo lo demás se han formulado las propuestas con sujeción á lo establecido en el Real decreto de 4 de Abril de 1903, que es lo aplicable, sin que conste se haya presentado ninguna otra reclamación,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto que se adjudique el primer lugar de la propuesta, correspondiente á las Escuelas de 2.000 pesetas, á D. Jenaro Prieto Junquera y el segundo á D. Lisardo Iglesias Vilches, eliminándose de la misma al recurrente D. Ernesto Argüelles, y expidiéndose los nombramientos con sujeción á lo expuesto y forma propuesta, sin otra variación que aquella á que dé lugar el orden de preferencia de Escuelas solicitado por los aspirantes en los distintos Rectorados, designándose para la Escuela Elemental de Bilbao, con 2.000 pesetas, á don Jenaro Prieto Junquera; para la Regencia de la graduada de Vitoria, con 1.900, á D. José García López, por preferir otra

el propuesto; para la Escuela Elemental de Burgos, con 1.650 pesetas, á D. Vicente Inclán García; para la Auxiliaría de Escuela Elemental de Santander, con 1.375 pesetas, á D. Gil Margañón y Rodríguez, por preferir otra el propuesto; para la Escuela Elemental de Guecho, con 1.100 pesetas, como las restantes, á D. Agustín Iturriz y Calle Aransolo; para la de Motrico, á D. Prudencio Izeta y Sudupe; para la de San Salvador del Valle, á D. Esteban Martino y Rodríguez; para la de Oñate, á D. Fructuoso E. Martínez; para la de Villarramiel, á D. Lorenzo Lozano Martín, por preferir otra el propuesto; para la de Elgoibar, á D. Esteban Ochoa Gómez, por preferir otra el propuesto, quedando desierta la Auxiliaría de la graduada de Burgos, porque los aspirantes á ella prefieren otras que han obtenido en distinto Rectorado, y debiendo tenerse en cuenta para la expedición de los nombramientos, el artículo 23 del Real decreto de 26 de Octubre de 1901 y lo establecido en el Real decreto de 21 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Diciembre de 1909.

BARROSO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de concurso de ascenso á Escuelas de niños del Rectorado de Zaragoza, anunciado en el año actual, y teniendo en cuenta que en la tramitación se han observado las prescripciones reglamentarias, formulándose la propuesta con sujeción á lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Abril de 1903,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se expidan los nombramientos en la forma propuesta, sin otra variación que aquella á que dé lugar el orden de preferencia de Escuelas solicitado por los aspirantes en los distintos Rectorados, designándose para la Auxiliaría graduada de Zaragoza, con 1.650 pesetas, á D. Pablo Estremiano Abalos, por preferir otra el propuesto; para una Auxiliaría de Escuela Elemental de Zaragoza, con 1.375 pesetas, á D. Pedro Morrey Amengual; para la Escuela Elemental de Epi a, con 1.100 pesetas, como las siguientes, á D. Alejandro Brun Ornat; para la de Cintruénigo, á D. Ambrosio de los Ríos Merino; para la de Monzón, á D. Joaquín Cirujeda Andrés, por preferir otra el propuesto, y para la de Sangüesa, á D. Luis Gil Aznar, por preferir otra el propuesto, quedando desierta la Auxiliaría de la graduada de Pamplona, porque los aspirantes á ella prefieren otra en distinto Rectorado, y debiendo tenerse en cuenta para la expedición de los nombramientos el artículo 23 del Real decreto de 26 de Octubre de 1901 y

Lo establecido en el Real decreto de 31 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Diciembre de 1909.

BARROSO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Atendiendo á las circunstancias que concurren en D.^a María Luisa Ramos de la Vega, Maestra de una Escuela de párvulos de Bilbao, y á que se ha la comprendida en el artículo 22 del Real decreto de 24 de Octubre de 1902,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á dicha interesada Maestra en propiedad de las Escuelas públicas de párvulos de Madrid, con el haber anual de 2.750 pesetas y emolumentos legales, declarando vacante la que desempeña, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Enero de 1910.

BARROSO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.
Extracto de la hoja de servicios de la interesada.

Posee el título de Maestra superior, habiendo obtenido la Escuela de párvulos de Bilbao, dotada con el haber de 2.000 pesetas, por oposición, llevando al frente de la misma tres años y cinco meses de servicios.

Posee el título de Institutriz, obtenido en la Escuela Especial y cursó la asignatura de dibujo de figura durante tres años en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, obteniendo todos los años la nota de sobresaliente, habiendo obtenido en el último curso un premio en virtud de oposición.

Ha obtenido varios votos de gracias de distintas Autoridades, poseyendo además un diploma de la Exposición Pedagógica organizada por el Fomento de las Artes.

La Junta organizadora de la Fiesta escolar del presente curso, acordó otorgarle uno de los premios concedidos para dicho tema.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección General, y de acuerdo en lo esencial con lo informado en el Consejo de Obras Públicas, en virtud de lo que prescribe el Real decreto de 30 de Enero de 1903, ha tenido á bien aprobar el adjunto Plan de obras nuevas de carreteras á que deben pertenecer las que se subastan en el año actual de 1910, y el de los Estudios, que comprende también los que pueden ser ejecutados en el mismo año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Enero de 1910.

BURELL.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Públicas.

Plan de obras nuevas de carreteras á que deben pertenecer las que se subastan en el año 1910, formulado en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Enero de 1903:

ALBACETE

Ayora á Albacete, trozos 5.^o al 8.^o
De la de Elche de la Sierra á la de Albacete á Jaén, por Yeste, al límite de la provincia de Jaén, trozos 3.^o, 4.^o y 5.^o
De la de Albacete á Jaén, al término de Riopar, sección que resta.

AVILA

De la del Puente de Navalsanz á Marrupe á la de Toledo á Avila, sección 2.^a

BADAJOS

Del Haba á enlazar con la general de Madrid á Badajoz, trozo de Santa Amalia á la carretera general.

Castuera á Guareña, por Villanueva y Don Benito, trozo entre el río Ortega y el Guadaméz.

Villanueva á enlazar con la venta del Culebrín á Castuera, por La Guarda, trozo de Zalamea de la Serena á Quintana.

Estación de Don Benito á la Ermita de las Cruces, trozo 2.^o

BARCELONA

Olesa de Montserrat á la de Madrid á la Junquera, con un puente sobre el Llobregat.

BURGOS

Villacomparada á Quintanilla, trozo 2.^o
Espinosa de los Monteros á Ramales, trozo único.

De Miranda á la de Vitoria á Navarra, trozo 2.^o

CACERES

Tejeda á Almaraz, trozo 1.^o

CADIZ

Olvera á San Roque, sección de Ubrique á Jimena, trozo 1.^o

Jerez á Cortes, trozos 1.^o, 2.^o y 3.^o

Arcos al Bosque, trozo 5.^o

El Bosque á la Estación de Montejaque, sección de Grazalema á la Estación de Montejaque, trozo 1.^o

CANARIAS

Telde á Melenara.

Telde á Valsequillo.

San Sebastián á Vallehermoso.

Barranco del Pinito á la de la Orotava á Buenavista, trozo 2.^o

Arona á su puerto.

Puerto Estaca á Valverde.

Candelaria á la de Santa Cruz á Buenavista.

Güímar á su puerto.

San Miguel á Los Abrigos.

Villa de Agüines al puerto de Arinaga.

Agüines á Fenisoy.

CASTELLON

Castellón á Puebla de Valverde, trozos 3.^o y 4.^o

CIUDAD REAL

Piedrabuena á Herrera del Duque, sección 1.^a

Argamasilla de Alba á Arenas de San Juan, trozo 3.^o

Fuente del Fresno á la de Toledo á Piedrabuena, trozo 2.^o

Almadén á la de Puertollano á Ciudad Real, sección 2.^a

Almadén á la de Puertollano á Ciudad Real, sección 1.^a, trozo 5.^o

Almadén á la de Puertollano á Ciudad Real, sección 1.^a, trozos 1.^o y 2.^o

Daimiel á Villacarrillo, trozos 3.^o, 4.^o y 5.^o

CORDOBA

Lucena á Estepa, puente sobre el Genil.
De la de Córdoba á Almadén á Pozo Blanco por Villaharta.

CORUÑA

Espiñaredo á Cedeira, trozos 2.^o, 3.^o, 4.^o y 5.^o

Del Pasaje á Sada, trozo de Mera á Fontán.

Arilla á la Estación de Betanzos.

CUENCA

De la de Tarancón á Teruel á Villaescusa de Haro, trozo 10.

GERONA

De la de Gerona á San Feliú de Guixols á Vidreras.

Barreda á la de Barcelona á Ribas.

Estación del Sils á la de Llagostera.

GUADALAJARA

Estación de Jadraque á la de Matillas á Mandayona.

Brihuega á Atienza, puente en la sección de Jadraque á Hiedelaencina.

HUELVA

Molino de San Bartolomé á Encinasola.

HUESCA

De la de Siétamo á Boltaña á Barbastro, sección de Aldeahuesca á Barbastro.

Estación de Tamarite á la Clamor de Almacellas.

Peraltilla á Barbuñales.

Tamarite á Balaguer.

JAEN

Bailén á Linares, puente sobre el río Gumiel.

Ibros al Puente del Obispo.

Peal de Becerro á Villacarrillo, trozos 3.^o y 4.^o

Villanueva del Arzobispo á la de Ubeda á Villamanrique.

Huésca á Torreperogil, sección de Huésca á Castril.

Ahorcapocos al Puerto de la Cerrada.

Orcera á Puebla de Don Fadrique.

LEON

Venta de Corbón á Venta Nueva, trozos 1.^o y 2.^o

Río Negro á la de León á Caboalles á Belmonte, sección de Herreros al límite.

LERIDA

De la de Lérida á Flix á Reus, sección de Coll de Rafel á Granadella.

De la de Lérida á Tarragona á la de Madrid á Francia por la Junquera, sección de Borjas á Espluga.

De Lérida á la de Reus á Fraga, sección de Lérida á Grañena.

Solsona á Ribas, trozo 2.^o

Lérida á Puigcerdá, sección de Seo al límite, trozo 4.^o

Pobla de Segur á Pon de Suert.

Viella á Pont de Suert.

Sort á Seo.

Benasque á Sort, sección de Capdella á Sort.

Balaguer á Tamarite.

LUGO

Cangas de Tineo á Ubialdo, sección de Marantes á Ubialdo.

Quiroga á Becerreá, sección de Quiroga á Camel, trozos 1.^o, 2.^o y 3.^o

Sárria á San Martín de Castro, trozos 1.^o y 2.^o

Fonsagrada á Ouviaño.

Tejeiro á la de Baralla á Meira.

MADRID

Hipódromo á Chamartín, trozo 2.^o

MALAGA

De la de Cádiz á Málaga á la de Málaga á Alora, sección 1.ª, trozo 2.º, Málaga á Alora, secciones 2.ª y 3.ª

MURCIA

De la de Murcia á Puebla de Don Fadrique á la de Puente Génave á Elche de la Sierra.

Alcantarilla á la de Mula á Archena. Del Nuevo Puente á la de Torrevieja á Valsica, trozos 4.º y 5.º

Tobarra á la de Archena al Pinoso.

ORENSE

Campo de San Lázaro á la estación de Canedo.

Puente de San Fernando á Viana por la Vega.

OVIEDO

De la de Ubiño á Cangas de Tineo á la de Vega de Ribadeo á Ubiño, trozo 2.º

Venta Nueva á Puente de Corbón, trozo 2.º

Caboalles á San Antolín de Ibias, trozo 3.º

Sección de Venta Nueva á Marantes, trozos 3.º, 4.º y 5.º

Puente de las Mestas á la de León á Caboalles á Belmonte, sección de Cibeá al límite.

Florida á Cornellana, trozo 3.º

De la de León á Caboalles á Belmonte, sección de Riera al límite.

Boñar á Campo de Caso, trozos 4.º y 5.º

Puente de Tendí á Sedano.

San Martín de Lodón á Somao, trozos 5.º y 6.º

PALENCIA

Villalumbroso á Cerrato, trozo 2.º

PONTEVEDRA

Fornelos á Puente Poldras, sección de Fornelos á Forzaneses.

Silleda á Cruces.

Silleda á Carballino.

Carballino á Lalín.

SALAMANCA

Béjar á Ciudad Rodrigo, sección de Sequeros á Ciudad Rodrigo, trozos 2.º, 3.º, 4.º y 5.º

De la de Salamanca á la Alberguería á la estación de Villavieja.

Quejigal por Robliza á Endrinal.

SANTANDER

Cabuérniga á la Hermida, trozo 5.º

Pozal á Bárcena de Ebro, trozo 1.º

Matamorosa á Cantoral, trozos 1.º y 2.º

Arroyo á Escalada.

Teisna á Mellede, trozos 1.º y 2.º

Potes á Santa Marina.

SEGOVIA

Llanguas á Peñafiel.

SEVILLA

Peñafior á la de Fuente Ovejuna al Castillo de las Guardas, trozo 1.º

SORIA

Almazán á Agreda.

Puente Ullán á la Cuesta de Paredes, secciones 2.ª y 3.ª

TARRAGONA

Cambrils á Prades, partiendo su construcción desde el punto de enlace con la carretera de la de Alcolea á Tarragona á la de Maspujols á Aleixar.

Tortosa á García, trozos 3.º al 6.º

Rampas de acceso al puente del Ebro en Tortosa.

Espluga de Francolí á Flix, trozo 2.º

De la de Roquetas á Alfara á la de Valderrobles.

Roquetas á Ampolla.

Del puente del Estado en Tortosa á terminar en Valderrobles.

Roquetas á Alfara.

TERUEL

Estación de Mora á Ademuz, trozo 4.º

Calanda á la Tera, trozo 3.º

Fresneda á la de Beceite á Gandesa.

Aliaga á Iglesuela del Cid, trozos 3.º y 4.º

Tornal á Cantavieja, trozos 5.º y 6.º

Fuente Rubielos á su Estación.

TOLEDO

Malpica á la de Talavera á San Martín de Valdeiglesias, trozo 1.º

Toledo á Puente Alberche.

VALLADOLID

Villafrechós á Villaramiel.

ZAMORA

Belver de los Montes á la Tabla.

Tardobispo á Sardou.

De la de Zamora á Fermoselle á Ledesma.

Puente sobre el Tormes en la de Tardobispo á Sardou.

ZARAGOZA

De la de Morés á Mainar por Paracuellos de la Ribera á Sabinán.

Carriñena á Escatrón, trozo que resta.

Morata de Jalón á Santa Cruz de Tobel.

Sos á Bailo, trozo 4.º

NOTA.—Además de estas obras, formarán parte del citado plan de obras nuevas las que constituyen el plan provisional publicado en la GACETA de 7 de Noviembre último, las que restan del plan del pasado año de 1909 y las empezadas por Administración.

Plan de estudios de carreteras á que deben pertenecer los que se empiecen en el año 1910. Formulados en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Enero de 1903.

ALBACETE

Ramal que partiendo de la de Elche de la Sierra á la de Albacete á Jaén, termine en Molinicos.

Villarrobledo á Barrax.

ALICANTE

Pozo Blanco á El Rodiguillo.

BADAJOZ

La Roca á Montijo.

Mérida á Cordobilla.

Don Benito á la Ermita de las Cruces, trozo 2.º

BALEARES

Alcudia á Inca.

BARCELONA

Ramal desde la carretera de Badalona á Mollet á Trescaminos por la barriada de Pomar.

CANARIAS

Silos á su puerto.

San Miguel á Villafior.

Adeje á El Mar.

Realejo alto á Guandiz.

Sant. Cruz á Buenavista.

Sección de Arico á Buenavista.

CORDOBA

Ovejo á Chilvates.

CORUÑA

Muros á la de Coruña á Finisterre, pasando por Mazaricos.

Los Barreiros á la Esclavitud.

Trozo de Mora á Fontán, en la de Pasaie á Sada.

Arillo á la estación de Betanzos.

Espiñaredo á Cedeira, trozos, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º

GERONA

Farás á San Miguel de Flaviá á Agullana.

Servicio del puerto de Rosas.

Malabella á la de Madrid á Francia.

De la de Gerona á San Feliú de Guixols á Vidrieros,

Caella del Mar á la de Tosá á Llagostera.

GRANADA

Moraleda de Zafayona al puente de Cómpea, pasando por Santa Cruz y Alhama.

GUADALAJARA

Estación de Jadraque á la de Matillas á Mandallona.

De la de Madrid á Francia en Cabanillas á Valdepeñas de la Sierra.

HUELVA

Aldea de los Romanos á la estación de Jabugo.

HUESCA

Puerto de San Francisco de Jaca á Ainsa.

Arén á Montañana.

Graus á Font, por el Congosto.

Colungo á Boltaña.

JAEN

De la de Orcera á Puebla de Don Fadrique á la de Albacete á Jaén.

Ibros al Puente del Obispo.

LEON

Zorita de la Loma á Vallecillo.

Venta Nueva á Fuente Corbón, trozo 2.º
Murias de Paredes á la de León á Caboalles.

LÉRIDA

Juneda á la estación de las Borjas.

LOGROÑO

Ollauri á Zarrán.

LUGO

San Martín de Castro á Ventas de Narón.

MURCIA

Escombretas á la de la Unión al Rincón de San Ginés.

OVIEDO

Puente de Fornes á San Pedro de Paredes.

Ribadesella á Canero á la de Arriendas á Colunga.

PALENCIA

Zorita de la Loma á Vallecillo.

Quintana á Antigüedad.

PONTEVEDRA

Bandeira á Puente Ledesma.

Silleda á Cruces.

SALAMANCA

Estación Robliza-Quejigal á Endrinal.

SANTANDER

Cajigas Plantadas á Riaño en la del Mercado de Hoznayo.

Isla Cajigal de Castanedo al faro del Cabo del Ajo.

SORIA

Vinuesa á Montenegro de Cameros.

TARRAGONA

Falset á Montrog.

Sarreal á Montbrío, con ramal á Portillo.

De la de Reus á Montroig á Vilanova. Montbrío á la de Valls á Igualada.

TERUEL

De la de Calaceite á Monroyo, en Fuente, espalda á la Fresneda.

Fuentes de Rubielos á la estación de Rubielos.

Teruel á Cantavieja, trozos 7.º y 8.º

Del kilómetro 4 de la de Alcolea á Cantavieja á la de Alcolea del Pinar á Tarragona.

Ventas de Valdealgofa á la Torre del Clavel.

ZAMORA

Del kilómetro 12 de la de Zamora á Portugal á la de Zamora á Fermoselle.

De la de Zamora á Fermoselle á la de Tardobispo á Sardou.

ZARAGOZA

De la de Morés á Mainar á Envid.
Morata de Jalón á Santa Cruz de Tobel.

NOTA.—Además de estos Estudios, se consideran incluidos en el precedente Plan los que constituyen el provisional publicado en la GACETA de 7 de Noviembre último.

Ilmo. Sr.: Siendo necesario que las obras hidráulicas que se realizan por Administración, así como los estudios comenzados, no sufran interrupción ínterin se publica el reparto correspondiente del crédito consignado en el presupuesto de este Ministerio,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que en tanto se publica el mencionado reparto, quede V. I. autorizado para disponer el envío de fondos á los Servicios hidráulicos que se realizan por Administración, con sujeción á la relación que se acompaña.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Enero de 1910.

BURELL,

Señor Director general de Obras Públicas.

Relación de las cantidades que se han de librar á los distintos servicios hidráulicos que se realizan por Administración.

CAPÍTULO 12.º

ARTÍCULO 1.º—CONCEPTO 1.º—AFOROS

	Pesetas.
División del Ebro.....	1.500,00
— Pirineo Oriental..	1.000,00
— Júcar.....	1.500,00
— Segura....	700,00
— Sur de España....	500,00
— Guadalquivir....	1.500,00
— Guadiana.....	1.000,00
— Tajo.....	1.000,00
— Duero.....	1.300,00
CONCEPTO 2.º—ESTUDIOS	
División del Ebro.....	6.000,00
— Pirineo Oriental..	2.500,00
— Júcar.....	2.500,00
— Segura.....	2.500,00
— Sur de España....	2.500,00
— Guadalquivir....	5.000,00
— Guadiana.....	4.000,00
— Tajo.....	7.000,00
— Duero.....	3.500,00
— Miño.....	2.000,00
Canal de Castilla y Canalización del Manzanares.....	6.000,00
ARTÍCULO 2.º—CONCEPTO 1.º	
OBRAS NUEVAS	
<i>División del Ebro.</i>	
Encauzamiento de Utebo.....	4.000,00
Defensas del Noguera Pallaresa.	12.000,00
Indemnizaciones.....	3.000,00

	Pesetas.
<i>División del Júcar.</i>	
Pantano de Azuebar.....	4.000,00
Canal del Vina'opó.....	4.000,00
Indemnizaciones.....	1.000,00
<i>División del Segura.</i>	
Pantano de Talave.....	10.000,00
Pantano de Alfonso XIII.....	10.000,00
Indemnizaciones.....	2.000,00
<i>División del Guadalquivir.</i>	
Obras de defensa de Sevilla...	8.000,00
Indemnizaciones.....	1.000,00
<i>División del Guadiana.</i>	
Pantano Gasset.....	10.000,00
Indemnizaciones.....	2.000,00
<i>División del Tajo.</i>	
Obras de toma del Jarama....	8.000,00
Indemnizaciones.....	1.000,00
<i>División del Duero.</i>	
Canal Reina Victoria Eugenia.	10.000,00
Indemnizaciones.....	2.000,00
CONCEPTO 2.º	
División del Ebro.....	2.000,00
— Pirineo Oriental..	1.000,00
— Júcar.....	1.500,00
— Segura.....	1.000,00
— Sur de España....	500,00
— Guadalquivir....	1.000,00
— Guadiana.....	1.500,00
— Tajo.....	1.500,00
— Duero.....	1.500,00
— Miño.....	1.000,00

ARTÍCULO 3.º—REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN

<i>División del Tajo.</i>	
Real Acequia del Jarama.....	10.000,00
<i>División del Duero.</i>	
Encauzamiento del Bernesga..	2.500,00
Canal de Aragón y Cataluña..	200.000,00

Madrid, 7 de Enero de 1910.—Por orden, José Llovera.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

En la Audiencia Territorial de Cáceres se halla vacante, por promoción de don Diego María Crehuet, la Secretaría de Gobierno de la misma, que debe proveerse por concurso entre los Secretarios de Sala, de Gobierno y Relatores de las demás Audiencias Territoriales, de conformidad con lo prevenido en el artículo 525 de la ley Provisional sobre organización del Poder judicial, 55 de su adición y Real orden de 1.º de Junio de 1875.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus instancias documentadas al Presidente del Tribunal en que estén prestando sus servicios, dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID,

Madrid, 8 de Enero de 1910.—El Subsecretario, López Mora.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja General de Depósitos con los números 86.971 de entrada y 20.580 de registro, correspondiente al constituido en 23 de Mayo de 1872 por D. Antonio Barrachina y Fabra, concesionario del Canal de Riego de la Rambla de la Viuda á disposición de la Dirección General de Obras públicas, formado, dicho depósito, en 1.000 pesetas nominales en dos Bonos del Tesoro, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección General, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 3 de Enero de 1910.—El Director general, José Martínez Agulló.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

SANIDAD EXTERIOR

En cumplimiento de lo ordenado por el Real decreto de fecha 8 del actual, y con arreglo á lo por el mismo preceptuado, se convoca á concurso para la provisión del cargo de Inspector de servicios de Sanidad exterior, dotado con el haber anual de 6.000 pesetas.

Los Médicos Directores en activo de las Estaciones sanitarias de los puertos que deseen concursar dicha plaza, deberán presentar sus instancias en este Ministerio dentro de los diez días siguientes á la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, acompañando los documentos justificativos de los méritos especiales que pudieran reunir.

Madrid, 9 de Enero 1910.—El Subsecretario, S. Alba.

Vacantes las plazas de Maquinistas de las Estaciones sanitarias de Málaga y Sevilla-Bonanza, con destino en Bonanza, dotadas ambas con el haber anual de 1.500 pesetas, se convoca á concurso para su provisión, con arreglo á lo determinado por el artículo 31 del Reglamento provisional de Sanidad exterior, de 14 de Enero de 1909.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias en este Ministerio, en el término de quince días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, acompañando los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones marcadas por el citado artículo 31.

Madrid, 9 de Enero de 1910.—El Subsecretario, S. Alba.